

LA PLATA, - 3 JUL 2015

VISTO el expediente N° 2145-46/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, N° 13.757, los Decretos N° 23/07, la Disposición N° 11/15 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 00126088 de fecha 22 de diciembre de 2014, se procedió a clausurar preventivamente a la firma ALTERBIO S.A. (CUIT N° 30-71007456-5), con establecimiento sito en la Avenida de los Inmigrantes sector ind. 10 M 201 de la localidad y partido de Alberti, cuyo rubro es fabricación de productos de uso agropecuario, domisanitarios, procesamiento de materia prima de origen agropecuario y elaboración de alimentos, recayendo dicha medida sobre una caldera y un compresor con tanque pulmón, conforme lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459. Dicha clausura se convalidó por Disposición N° 11/15;

Que con fecha 6 de enero del corriente, la firma acreditó documentación solicitando plazos para la realización de tareas de adecuación y tramitar la documentación habilitatoria solicitada durante la inspección;

Que el Área Aparatos Sometidos a Presión informó que la firma realizó los estudios correspondientes a los siguientes equipos: Caldera humotubular N°1171, Caldera acuotubular N°PA1 y tanque de aire comprimido TK N°31187. Los mismos se encuentran en condiciones de retomar su funcionamiento, sin embargo el área observa que la empresa debe realizar las calibraciones de las válvulas de seguridad mediante un calibrador autorizado por este Organismo.

Que el área técnica, considera que procede el levantamiento de la clausura. Asimismo, deberá requerirse la realización de distintas tareas;

